

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2015-00031

Mediante auto de fecha 29 de julio del año en curso (archivo 132), el despacho ordenó que los títulos que obran en el expediente se entregaran al rematante, la suma de \$8.000.000 y el dinero restante se entregara al BANCO DE OCCIDENTE y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por iguales partes a cada uno la suma de \$20.808.197.855.

No obstante, verificados detenidamente los depósitos judiciales que se encuentran depositados en la cuenta del juzgado a razón de este proceso, encuentra el despacho que existe un depósito por valor de \$9.000.000, consignado por la señora JENNY BELTRÁN DÍAZ, quien en su momento al parecer estuvo interesada en participar en la diligencia de remate, pero que al no resultar airoso en la subasta se le debe devolver dicha suma de dinero.

Así las cosas, de los \$49.616.395.71 que se encuentran en la cuenta del juzgado a disposición de este proceso, en realidad \$9.000.000 pertenecen a la señora JENNY BELTRÁN DÍAZ, quien hasta el momento no ha retirado dicha suma de dinero y los cuales se le deben devolver.

De acuerdo a lo anterior, entonces tenemos que el dinero del cual se puede ordenar la entrega al rematante y a los demandantes asciende a la suma de \$40.616.395.71

En consecuencia, se ordena que por secretaria se haga el fraccionamiento de los títulos que se encuentran en la cuenta del despacho por cuenta de este proceso por valor de \$49.616.395.71, haciendo entrega al rematante de la suma de \$8.000.000, la suma de \$9.000.000 a la señora JENNY BELTRÁN DÍAZ y el restante \$32.616.395.71 se divida en dos títulos por valor cada uno de \$16.308.197.85 y se ordena entregar los títulos resultantes por este valor (\$20.808.197.855), uno al BANCO DE OCCIDENTE, el otro al Fondo Nacional de Garantías, entidad a la cual se le aceptó la subrogación parcial del crédito.

La entrega del depósito judicial a nombre del BANCO DE OCCIDENTE se ordena consignarlo a la cuenta corriente 001-534452 de dicha entidad

Por último, se pone en conocimiento de la parte rematante lo informado por el Representante Legal Judicial del Banco de Occidente, quien informa que revisando los documentos asociados al desembolso de las obligaciones del señor Paulo Cesar Barrios Jiménez, no se ubica el manifiesto de importación de la máquina objeto de la prenda y que único documento que reposa en el Banco es una factura de compra entre el señor Paulo Cesar Barrios y la empresa RAG Construcciones y

consultorías, vendedora del activo rematado., quien indica que no cuenta con el manifiesto de aduana de la retroexcavadora rematada.

Póngase en conocimiento del rematante¹ lo dispuesto en este auto y remítasele copia de la factura allegada por el Banco de Occidente, visible en el folio 6 PDF del archivo 133 del expediente

NOTIFÍQUESE

¹ geresduque@gmail.com

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef359c16b352b638373f9a880b1b5193eef24a3101cb707c2f9cd00df3660f36**

Documento generado en 12/08/2022 01:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>